



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.108 DE 2022
(Septiembre 29)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049
DE ABRIL 26 DE 2021”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”* y *“las demás que la Constitución y la Ley le señalen”*.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.
7. Que mediante memorando AMC-SP-0721-2022, del 28 de septiembre, la Secretaría de Planeación informó que debido a la actualización del Datacenter



de la Alcaldía Municipal, se debe suspender el internet en todos los edificios públicos de la Administración, el día viernes 30 de septiembre de 2022 desde las 12:00 m, lo que dificulta el normal desarrollo de las actividades en cabeza de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

- Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día viernes 30 de septiembre de 2022, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público en horario de 1:00 pm a 04:30 pm, Excepto la Comisaría de Familia II, Inspección de Policía II y Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes tendrán atención al público en el horario establecido.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal Central de Cajicá el día viernes 30 de septiembre de 2022, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público en horario de 1:00 pm a 04:30 pm de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: La Comisaría de Familia II, Inspección de Policía II y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a todas los funcionarios y dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diana Lucía Moncada Chacón		Contratista Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			